

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CURSO-TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. MIGUEL GUILLERMO ZANOQUERA CANTO, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, ASISTIDO POR EL LIC. RODOLFO IVÁN PÉREZ VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL, LIC. ROSA MARÍA GARCÍA MAGAÑA, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: “CONSEJO EDUCATIVO CARMELITA” A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. JUAN ANTONIO GONZALEZ POLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,2 16 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 2 de su Reglamento Interior, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 Apartado A), fracción V, 11 fracciones II, IX, XVIII y 15 fracciones VI, VII, VIII, XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, el **C.P. MIGUEL GUILLERMO ZANOQUERA CANTO**, Subsecretario de Servicios Administrativos, se encuentra facultado para controlar y operar el Presupuesto de Egresos de la Secretaría, gestionar los contratos de arrendamiento, obras y servicios que procedan de acuerdo al programa-presupuesto aprobado.
- 1.3 Que para la celebración del presente contrato, “**LA SECRETARÍA**” cuenta con los recursos debidamente aprobados, cuya erogación que será cubierta con cargo a los **RECURSOS ESTATALES** de la misma del año fiscal 2021, los cuales servirán como fuente de pago.
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realiza en apego a lo que establece en los artículos el artículo 2 fracción VII en su anexo 7 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y el artículo 34 en su fracción V, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2021, para otorgar mediante el Procedimiento de **adjudicación directa**.
- 1.5 Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Maestros Campechanos s/n Colonia Sascalúm, Código Postal 24095 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que establece para todos los fines y efectos legales de este contrato.

#### 2.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- 2.1. Que su representada, es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con capacidad para comercializar los bienes y servicios que en su caso requiera la “**LA SECRETARIA**”, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número setenta y dos (72) del día 28 de mayo del 1990, relativa a la Constitución de la Asociación Civil denominada “**CONSEJO EDUCATIVO CARMELITA A. C.**”, ante el Lic. José Santana Zapata Hernández, Notario Público de Ciudad del Carmen, Campeche, en ejercicio Titular de la Notaría Pública número 2.
- 2.2. Que el **C. JUAN ANTONIO GONZALEZ POLA**, es su **APODERADO LEGAL** y tiene las facultades para actuar y proporcionar los servicios requeridos por la “**LA SECRETARIA**” y celebrar y aceptar las presentes condiciones generales y obligarse en los términos de este instrumento, facultades que declara bajo protesta de decir verdad, no le

**Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**  
**Secretaría de Educación del Estado de Campeche**  
**Subsecretaría de Servicios Administrativos**  
**CONTRATO SE-ADQ-020-2021**

SEDUC  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



han sido revocadas a la presente fecha, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 1665 del día 5 de septiembre de 2019, relativa al poder que se le otorga para pleitos y cobranzas de la Asociación Civil, Consejo Educativo Carmelita, A. C., ante el Lic. Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público en ejercicio titular de la Notaría Pública No. 12, de Ciudad del Carmen, Campeche,

- 2.3 Que tiene como objeto social y actividad preponderante el de: Escuelas de educación secundaria general al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la ley general de educación, otros servicios de consultoría científica y técnica, servicios de consultoría en administración, otros servicios educativos proporcionados por el sector privado Servicios de Ingeniería, elaboración de proyectos y prestación de servicios de diseño industrial, servicios de ingeniería, como se menciona en su alta la S.A.T. y el objeto social de su constitución.
- 2.4. Que de igual forma su Apoderado Legal el **C. Juan Antonio González Pola**, se identifica con la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX 1848187388
- 2.5. Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con la clave de identificación fiscal número **idCIF 15020419993**, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con clave **CEC900528C44**, y manifiesta bajo promesa de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- 2.6. Declara bajo protesta de decir verdad que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para cumplir con el objeto de este contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 2.7 Que tiene establecido su domicilio en **Calle 61 No. 9 entre 38 y 40 Colonia Miami C.P 24115, Carmen Carmen Campeche.**

**3.- DECLARAN "LAS PARTES":**

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" formalizan el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar los servicios señalados en este contrato consistentes en: "TALLER DE LECTURA Y REDACCION", por lo que para el cumplimiento del presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá que cumplir con todo lo estipulado, en los términos y condiciones establecidos en este instrumento:

Las especificaciones Técnicas de del Curso-Taller se establecen en el ANEXO I de este contrato.

Los gastos de los capacitores como transporte, viáticos, gastos de alimentación serán cubiertos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**SEGUNDA.- TOTAL A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** "LA SECRETARÍA" pagará la cantidad de **\$89,088.00 (Son: Ochenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, precio fijo que se integra mediante la **CLAUSULA PRIMERA**, con el cual se cumple con el compromiso contractual con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.-** "LAS PARTES" convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante un anticipo del 50% y el saldo contra entrega de los mismos, a satisfacción de "LA SECRETARÍA" mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "EL PROVEEDOR" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "LA SECRETARÍA", pagaderos en un plazo máximo de 20 días hábiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**  
**Secretaría de Educación del Estado de Campeche**  
**Subsecretaría de Servicios Administrativos**  
**CONTRATO SE-ADQ-020-2021**

**SEDUC**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**CUARTA.- FACTURACIÓN.-** El pago correspondiente, se realizará en el plazo convenido, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"**, ubicada en **Avenida Maestros Campechanos s/n, Col. Sascalúm, San Francisco de Campeche, C.P. 24095**, la factura que cumpla con los requisitos fiscales exigidos por ley.

En caso de que la factura entregada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para su pago, presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"** dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones necesarias, no se computará para el pago de gastos financieros.

La factura deberá ser requisitada con los siguientes datos (con independencia de aquellos necesarios de conformidad con el marco legal aplicable):

Nombre: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Dirección: CALLE 8 NUMERO EXTERIOR 149 ENTRE CALLE 61 Y63  
Colonia: CENTRO  
C.P: 24000  
Ciudad: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE  
R.F.C.: GEC-950401659.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** Para el debido cumplimiento de este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- A. Cumplir en tiempo y forma con la **ejecución del objeto de este contrato**, a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** conforme a lo establecido dentro del clausulado de este instrumento jurídico y la normatividad aplicable en la materia.
- B. Ejecutar los servicios objeto de este contrato con las características técnicas especificadas en la **CLAUSULA PRIMERA** de este contrato.
- C. No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento jurídico a favor de persona alguna, en los términos del presente contrato (es decir, con excepción de los derechos de cobro previamente autorizados de forma escrita por **"LA SECRETARÍA"**).

**SEXTA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que la totalidad de los servicios pactados deberán estar debidamente ejecutados y realizados, conforme lo indican las especificaciones de este contrato y las señaladas en el **ANEXO I** del mismo.

No se le recibirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los servicios ejecutados, si no cumplen con la totalidad de los mismos, así como con las especificaciones técnicas requeridas que describa la factura, el pedido y con las señaladas en el **ANEXO I** de este contrato.

**"LA SECRETARIA"**, se compromete a coordinar y garantizar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los accesos al sitio señalado para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, los gastos por transporte, seguro, carga y descarga y demás cargas que se deban cubrir para la debida ejecución de los servicios objeto de este contrato son por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

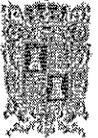
En el caso que se requiera prórroga alguna, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, esta será de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; debiendo formalizarse dicha prórroga mediante la celebración del contrato modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente instrumento contractual.

**SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que los servicios que proporcionará por medio del presente contrato, cuenten con una calidad y certificación que garantice la completa satisfacción de uso, goce o disfrute de los mismos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que la calidad de los servicios ejecutados sea la que se requirió en el **ANEXO I** del presente contrato y se compromete a su reposición sin costo para **"LA SECRETARÍA"** si al ser recibidos o ponerse en uso no corresponden a las especificaciones técnicas, clase y/o calidad requeridas, quedando sujeto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a las penas que se proveen en este contrato, así como aceptar en cualquier momento la supervisión de los mismos por **"LA SECRETARÍA"**.

**Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**  
**Secretaría de Educación del Estado de Campeche**  
**Subsecretaría de Servicios Administrativos**  
**CONTRATO SE-ADQ-020-2021**

**SEDUC**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**OCTAVA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato, con excepción de los **derechos de cobro**, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previamente otorgado por escrito de "LA SECRETARÍA".

Una vez que "LA SECRETARÍA" hubiere autorizado la cesión de los derechos de cobro, en su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "LA SECRETARÍA" una copia del contrato de cesión celebrado e informar la identidad del cesionario, así como la información necesaria para que "LA SECRETARÍA" realice los pagos respectivos al cesionario de los derechos de cobro.

**NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los servicios contratados, deberá formalizarse por escrito suscribirse el contrato modificatorio respectivo por ambas partes y el cual deberá anexarse como parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- GARANTÍA DE ANTICIPO DEL CONTRATO.**

**Garantía de anticipo del contrato.** De conformidad con el artículo 50, 51 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta garantía deberá constituirse por el equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total entregado por concepto de anticipo con I.V.A. incluido, a favor de "SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE", mediante cheque cruzado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier Institución de crédito, en caso de renuncia deberá emitirla en hoja membretada debidamente firmada. **NO DEBEN SER A PODER EJECUTIVO?**

**Garantía del cumplimiento del contrato.** De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta garantía deberá constituirse por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, con I.V.A., a favor de "LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE", legalmente expedida en forma de fianza por una institución de fianzas debidamente autorizada. Esta garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Subdirección de Recursos Materiales, y Control Patrimonial de "LA SECRETARÍA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedará exento de la presentación de esta garantía, siempre y cuando cumpla con la ejecución de los servicios objeto del presente contrato a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" dentro del término que se establece en el párrafo anterior, siempre y cuando compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones de este contrato, para lo cual presentará escrito donde solicite y manifieste lo anterior a "LA SECRETARÍA".

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formación de convenios de ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS.-** La responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en caso de incumplimiento de contrato, independientemente de la forma de acción que se ejercite, consiste en:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de que, cuando los servicios amparados en este contrato no se hayan ejecutado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por parte de "LA SECRETARÍA". Por lo que, en estos casos, "LA SECRETARÍA" podrá ordenar la rectificación o reposición de aquellos servicios que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En tal supuesto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" procederá de manera inmediata a la rectificación o reposición de los servicios rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su ejecución.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entrega servicios por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el contrato modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.

**Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**  
**Secretaría de Educación del Estado de Campeche**  
**Subsecretaría de Servicios Administrativos**  
**CONTRATO SE-ADQ-020-2021**

SEDUC  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con las disposiciones de seguridad de "LA SECRETARÍA" para la realización de los servicios contratados.

Se conviene que las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo a este contrato deberán incluir todas las actividades, insumos y otros, que aun cuando no estén descritas explícitamente en el contrato, puedan ser inferidos como requeridos o indispensables para el cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO.-** Para el desarrollo, seguimiento y evaluación del objeto del presente instrumento jurídico "LA SECRETARÍA", designa a la LIC. ROSA MARIA GARCIA MAGAÑA, Encargada de la Coordinación de Carrera Administrativa, quien será el responsable del cumplimiento de los compromisos contraídos.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabilizará expresamente en los casos en que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado de ello "LA SECRETARÍA" y/o cualquiera de sus órganos de gobierno y/o servidores públicos, los cuales en su caso debió entregarte el área requirente el servicio pactado.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con el personal técnico y profesional, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el objeto contratado, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "LA SECRETARÍA" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia de las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

Como consecuencia de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la salvaguardar y en su caso, a indemnizar a "LA SECRETARÍA" respecto de cualquier responsabilidad, demanda, reclamación, procedimiento, pérdida, daño, multa, perjuicio, menoscabo o gasto derivado del cumplimiento de este instrumento jurídico y el objeto del presente contrato, siempre y cuando fuera su culpa directa y no por causa ajena.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LOS ASPECTOS FISCALES.-** "LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato. En ese sentido se aclara que "LA SECRETARÍA", únicamente pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cubrirá las cuotas compensatorias o cualquier otra contribución o aumento a las mismas que, conforme a la ley de la materia, esté sujeta cualquier importación de bienes y servicios, por lo que no procederá incremento en los precios pactados.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se atrase en la ejecución de los servicios objeto de este instrumento o no realice éstos en los términos ofertados, se aplicará a partir del primer día de retraso una pena convencional consistente en 5 al millar del importe pactado, por cada día de retraso el cual será deducido del importe total a pagar.

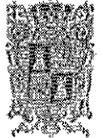
**DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma del mismo hasta el **31 de julio de 2021**, siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hubiere cumplido con la totalidad de obligaciones pactadas a satisfacción de "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA OCTAVA.- DEL CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.-** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". De manera enunciativa y no limitativa se consideran caso fortuito o fuerza mayor: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente en la fabricación o suministro de los servicios, los retrasos o la imposibilidad en la obtención de permisos de importación y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa deberá ser de dominio público o bien deberá justificarse y/o probarse plenamente ante "LA SECRETARÍA".

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose dar aviso a la otra parte en un plazo de 15 días naturales después de que la misma sobrevenga. Para estos efectos cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida deberá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA" un diferimiento al plazo, acompañando los documentos que

**Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**  
**Secretaría de Educación del Estado de Campeche**  
**Subsecretaría de Servicios Administrativos**  
**CONTRATO SE-ADQ-020-2021**

**SEDUC**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



servan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos establecidos en este contrato. En caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o bien aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de realizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en este contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de los servicios contratados en cualquier momento, por causas debidamente justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva; sin embargo, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"**, previa notificación y justificación de estas ante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

Cuando en el suministro de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición, en cuyo caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá atender a lo indicado en el último párrafo de la **CLÁUSULA SEXTA**.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato.

**VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general, cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la recepción de los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio grave o bien no sea posible determinar el tiempo de suspensión.

En este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los gastos no recuperables en que este hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por **"LA SECRETARÍA"**, cuando se presenten cualquiera de las circunstancias que a continuación se señalan.

Por **"LA SECRETARÍA"**:

Sin necesidad de declaración judicial:

- Incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"LA SECRETARÍA"**.
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorgará a **"LA SECRETARÍA"** los documentos requeridos en este contrato.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se niegue a subsanar las observaciones realizadas y **"LA SECRETARÍA"** no esté satisfecha con los servicios realizados.

Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

**Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**  
**Secretaría de Educación del Estado de Campeche**  
**Subsecretaría de Servicios Administrativos**  
CONTRATO SE-ADQ-020-2021

SEDUC  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Igualmente, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la rescisión del contrato mediante declaración judicial cuando:

- Exista incumplimiento por parte de **"LA SECRETARÍA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- En caso de que **"LA SECRETARÍA"** no otorgue a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las facilidades para la ejecución, inspección y recepción de los servicios.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.-** Todos los avisos y notificaciones entre **"LAS PARTES"** deberán realizarse por escrito en los domicilios que **"LAS PARTES"** señalaron en el presente. Cada una de **"LAS PARTES"** está obligada a notificar a la otra en caso de cambio de domicilio.

**"LAS PARTES"** señalan como sus respectivos domicilios convencionales los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**

AV. MAESTROS CAMPECHANOS S/N  
COL. SASCALUM, C.P. 24095  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

CALLE 61, NUMERO 9 ENTRE 38 Y 40  
COLONIA MIAMI  
C.P. 24115  
CIUDAD DEL CARMEN CAM.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DEL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** El presente contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y debiéndose respetar todas las condiciones y obligaciones contenidas en él.

**"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio, error, mala fe ni dolo alguno del consentimiento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DEL SOMETIMIENTO.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamiento, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables. Tratándose de solución de controversias, **"LAS PARTES"** podrán utilizar cualquiera de los métodos permitidos por la ley, cuando dicho método pueda válidamente emplearse para resolver la materia de la controversia, de conformidad con el propio marco normativo aplicable.

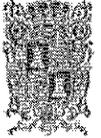
**VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; por ende, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, renuncia al fuero, competencia y jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Este contrato, los derechos y obligaciones que se deriven, no podrán ser cedidos, transferidos o modificados por ningún de **"LAS PARTES"**, sin el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** En caso de considerar necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en este contrato, podrá hacerlo de mutuo acuerdo y por escrito, debiendo ser firmado por quienes cuenten con las facultades y atribuciones necesarias para tales efectos.

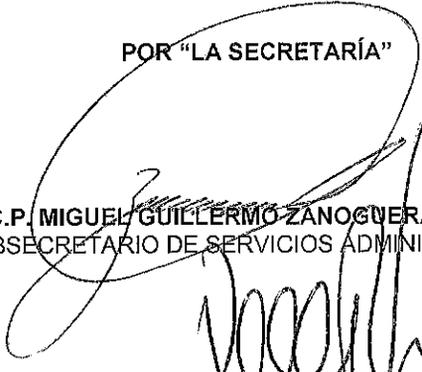
**Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**  
**Secretaría de Educación del Estado de Campeche**  
**Subsecretaría de Servicios Administrativos**  
CONTRATO SE-ADQ-020-2021

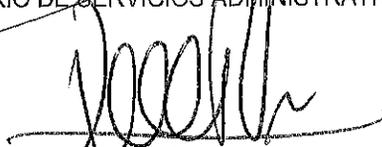
SEDUC  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2021.

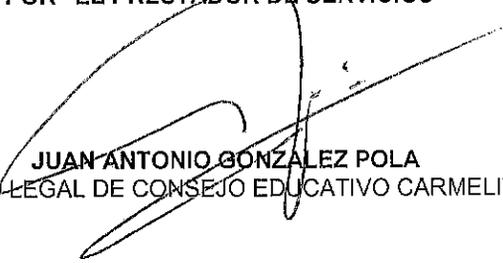
POR "LA SECRETARÍA"

  
C.P. MIGUEL GUILLERMO ZANOQUERA CANTO  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

  
LIC. RODOLFO IVÁN PÉREZ VÁZQUEZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS  
Y CONTROL PATRIMONIAL

  
LIC. ROSA MARÍA GARCÍA MAGAÑA  
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

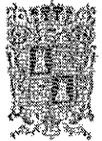
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
JUAN ANTONIO GONZALEZ POLA  
APODERADO LEGAL DE CONSEJO EDUCATIVO CARMELITTA A.C.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIO FIJO NÚM. SE-ADQ-020-2021  
CELEBRADO CON EL CONSEJO EDUCATIVO CARMELITTA, A. C.

**Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**  
**Secretaría de Educación del Estado de Campeche**  
**Subsecretaría de Servicios Administrativos**  
**CONTRATO SE-ADQ-020-2021**

**SEDUC**  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**ANEXO I**

**TALLER VIRTUAL "LECTURA Y REDACCIÓN"**

**Objeto:** Implementación, ejecución y puesta en marcha del curso-taller "Lectura y Redacción"

**Objetivo General:** Conocimiento sobre el uso y manejo de las Reglas ortográficas básicas en textos ofimáticos.

**Dirigido a:** Trabajadores de apoyo y asistencia a la educación básica del catálogo institucional de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche.

**Plan de capacitación:** Se considera capacitar al personal que gestionará sus aprendizajes en línea, de acuerdo con el siguiente plan de evento de capacitación 2021.

**Plan de capacitación:**

No.	Actividades a realizar	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
1	Recepción de base de datos del personal a capacitar por la Coordinación de Carrera Administrativa SEDUC	✓				
2	Integración de grupos del personal a capacitar		✓	✓	✓	✓
3	Implementación del proceso de la capacitación y desarrollo al personal, coordinando acciones con el departamento de capacitación de la SEDUC		✓			
4	Entrega de resultado del proceso de capacitación a la SEDUC			✓		✓

**Programa de capacitación:** Taller de lectura y redacción, conocimiento de las Reglas ortográficas básicas para el personal

**Beneficios:** Aprender y poner en práctica el buen uso de los signos de puntuación. Conocer y aplicar estrategias para mejorar su redacción. Identifica y evita errores de ortografía comunes y desarrolla una escritura correcta para mejorar su perfil profesional.

**Modalidad y lugar:** Vía remota a través de videoconferencia plataforma Zoon y Classroom. 100% virtual.

**Duración:** 40 horas de capacitación virtual

**Fecha del Curso:** Conforme al programa de capacitación autorizado.

**Requisitos:** Conocimientos básicos sobre internet y manejo de Zoon

**Población a capacitar:** 257 personal administrativo, profesional técnico y de servicio.

La capacitación será llevada a cabo por un instructor especializado que otorgará un conjunto de actividades de aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar el objetivo de excelencia y un tutor quien dará las asesorías en las actividades marcadas.

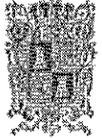
**Temas y Subtemas:**

<b>MODULO I:</b>	1.1 Concepto de Gramática 1.2 Partes de la Gramática 1.3 La sílaba 1.4 Tipos de diptongos
<b>MODULO II. Reglas de acentuación.</b>	2.1 Tipos de acentos 2.2 Sílaba Tónica
<b>MODULO III. El uso de signos de puntuación y otros signos ortográficos</b>	3.1 Puntuaciones 3.2 Signos

**Producto final:** Carpeta que incluye las actividades realizadas por cada participante

**Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**  
**Secretaría de Educación del Estado de Campeche**  
**Subsecretaría de Servicios Administrativos**  
**CONTRATO SE-ADQ-020-2021**

SEDUC  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**Evaluación:** Para que cada participante pueda aprobar este curso se tomarán en cuenta los siguientes aspectos reportados por su tutor académico.

ASPECTOS A EVALUAR	PORCENTAJES
Actividades de sesiones en línea	25%
Actividades de tutoría	30%
Evaluaciones	20%
Socialización de las actividades a través de la plataforma classroom	10%
Producto final	15%
Total	100%

**Importe total:**

Concepto	Cantidad	Importe
Taller de Lectura y Redacción	128	
Costo unitario por participante	\$600.00	
<b>Subtotal</b>		<b>\$76,800.00</b>
<b>Retención I.S.R.</b>		<b>0.0</b>
<b>I.V.A. 16%</b>		<b>\$12,288.00</b>
<b>Total</b>		<b>\$89,088.00</b>

POR "LA SECRETARÍA"

**C.P. MIGUEL GUILLERMO ZANOGUERA CANTO**  
 SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**LIC. RODOLFO IVÁN PÉREZ VÁZQUEZ**  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS  
 Y CONTROL PATRIMONIAL

**LIC. ROSA MARÍA BARCIA MAGAÑA**  
 ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**JUAN ANTONIO GONZALEZ POLA**  
 APODERADO LEGAL DE CONSEJO EDUCATIVO CARMELITTA A.C.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIO FIJO NÚM. SE-ADQ-020-2021  
 CELEBRADO CON CONSEJO EDUCATIVO CARMELITTA A.C.